

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 23.349, reduzca en un 25 % la alícuota del Impuesto al Valor Agregado para las ventas de gas, energía eléctrica y aguas reguladas por medidor para los usuarios establecidos en el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado texto ordenado en 1997 y sus modificatorias.

Fundamentos

Sr. Presidente,

El presente Proyecto de Resolución tiene la pretensión de solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que en el ejercicio de sus facultades reduzca la carga impositiva que recae sobre la venta de gas, energía eléctrica y agua regulada por medidor a los fines de disminuir la brecha de precios entre la generación y el precio que pagan en su factura los comercios y las PYMES.

El tercer párrafo del artículo 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado faculta al PEN a reducir su tasa hasta en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en las alícuotas establecidas. Este artículo fue utilizado en el año 2002 cuando el país atravesaba una situación económica crítica. El entonces presidente de la Nación Eduardo Duhalde emitió el Decreto 2312/2002 que redujo la alícuota del IVA del 21 % al 19 % bajo la comprensión de que su disminución colaboraba con un proceso de reactivación y de estabilización económica.

El espíritu de la facultad cedida en esta legislación se asienta en la comprensión que debe existir un margen de flexibilidad para ser utilizado en momentos donde la economía demanda un esfuerzo de las arcas públicas a los fines de propender al armónico desarrollo de la economía.

En un contexto de atraso tarifario el Gobierno Nacional ha tomado la correcta decisión de proceder a desarmar la estructura de subsidios relacionados con servicios como la energía eléctrica, el gas o el agua corriente con un importante impacto fiscal positivo. A la vez, esta disposición trae como correlato natural una suba importante del valor de las facturas, al transferirse el costo económico real y efectivo del servicio. Esta decisión hace que el impacto de la carga tributaria en el valor de la factura se vuelva más visible y enormemente asfixiante para los comercios y las PYMES.

En nuestro país, la estructura tributaria descansa de manera relevante sobre impuestos indirectos, la cual en el caso de los servicios se compone, en su esencia, de IVA a nivel nacional, Impuesto a los Ingresos Brutos provincial, y tasas municipales generales y específicas.

Los impuestos que forman parte de la tarifa final (a pesar de que los impuestos cobrados tienen distintos destinos) pueden llegar a representar, en los casos de mayor incidencia, más de un tercio de la cifra a pagar y en el caso de los usuarios comerciales y pymes

estos costos no solo pueden provocar el cierre de comercios, sino que tienen inevitablemente que ser transferidos a la ciudadanía.

A modo de antecedente, se puede observar que el Ministro de Economía, Luis Caputo suspendió a través de la resolución 5490/2024 del Ministerio de Economía por dos meses el cobro de la percepción de IVA adicional e impuesto a las ganancias a las compras al exterior de los productos de la canasta básica.

En los fundamentos de la mencionada resolución se manifiesta: ... "que el contexto de alta inflación que atraviesa el país requiere de la implementación de diversas medidas que permitan mitigar sus efectos sobre los sectores más vulnerables. Que la presente medida se impulsa con el objetivo de disminuir la carga impositiva a la importación de una canasta de bienes de primera necesidad a efectos de que se genere una reducción de los precios de dichos productos, como continuidad de la política económica dispuesta por la Administración Nacional orientada a reducir la inflación."

El espíritu de esta resolución va en consonancia con el presente proyecto en tanto que si logramos reducir la carga impositiva que pesa sobre nuestros comercios y producción nacional, estaremos preservando el actual entramado comercial colaborando con la reducción de los niveles de inflación e impulsando la estabilización y el sano desarrollo de nuestra economía.

Si la carga tributaria no cambia, el aumento porcentual de la factura es igual al aumento porcentual de la tarifa y de los ingresos a las arcas públicas. En cambio, si la carga tributaria indirecta baja, el aumento porcentual de la factura será menor al aumento de la tarifa, provocando un esfuerzo menor por parte de la ciudadanía mientras que el Estado Nacional continuará recibiendo los mismos ingresos que está percibiendo en la actualidad.

Por último, me gustaría señalar que la exigencia de un sacrificio al conjunto de nuestros comercios y sistema productivo no debe realizarse sin un gesto de igual significancia por parte del Estado, reducir este tipo de tributos libera recursos y es una manera eficaz de aumentar ingresos de la población.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Autor: Luis Picat

Pamela Verasay, Mariano Campero, Martín Arjol, Francisco Monti



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*